ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS O DE ASOCIACIÒN O SOLIDARIOS O DE TRANSFERENCIA Y/U OTROS.

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN	28/08/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	**INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGUNDO SEMESTRE, Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017**
SUPERVISOR DESIGNADO	**YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**
CARGO	Secretaria General y de Gobierno
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO** (Sin superar el 30/11/2026 - 50 días calendario escolar**)**
VALOR	**TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($397.269.948)**
FORMA DE PAGO	**ACTAS PARCIALES DE AVANCE**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0968	28/08/2026	$397.269.948	$397.269.948
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo las autoridades quienes tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del Estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” y es por eso que es responsabilidad de los funcionarios de Maceo y quienes lo representan cumplir con las funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio.

La ley 80 de 1993 y las demás que la modifican y complementan, en materia de Contratación Pública en Colombia determinan que dentro de las muchas finalidades del Estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

El Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND), «Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026», que el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros

factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, educación, saneamiento básico, conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana.

La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer una sociedad del conocimiento y de los saberes propios que le apuesta a una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural, atendiendo especialmente a la ruralidad, que permita hacer de la escuela más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Por eso es importante, entre otras cosas que dentro de los entornos educativos se fortalezcan los entornos escolares saludables y el desarrollo socioemocional orientado a la alimentación saludable, la práctica de actividad física y prácticas de higiene en el consumo de alimentos. Por eso, dentro del Plan de Desarrollo el Programa de Alimentación Escolar ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad con la atención durante todo el año escolar en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta que los nutrientes son fundamentales para el adecuado desarrollo neurológico y funcionamiento cerebral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo que influye en su desarrollo biológico y cognitivo; además de fortalecer el desarrollo socioemocional a través de las experiencias y las interacciones al momento de alimentarse. El objetivo general del Programa de Alimentación Escolar – PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados con matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE , se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), por la cual se establecen los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE y que derogó la Resolución 00335 de 2021 y sus anexos técnicos, así como las Resoluciones 421 de 2023, 374 y 404 de 2024; la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, que reemplazó integralmente la Guía de Implementación y los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 adoptados por la Resolución 0003 de 2026; y la Resolución 18858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas, el

Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, "establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios", parágrafo 2, que el PAE "es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica", reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.

El Gobierno Nacional expidió la ley 715 de 2001 mediante la cual dicta normas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En ella se asignan recursos a los entes territoriales para los Programas de Complementación Alimentaria Escolar– PAE y en su artículo 2, parágrafo 2º, se especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para este tipo de programas. Además, en su artículo 76.17, la ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. En el marco de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No. 13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de Alimentación escolar.

Por su parte, la Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación y desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en el Titulo IV- Capítulo I- Asignación Especial para Alimentación Escolar, establece que las entidades territoriales seguirán y aplicaran, en primer término, los lineamientos técnicos administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio.

En Antioquia al igual que en el resto de Colombia la inseguridad alimentaria y nutricional está asociada con factores de disponibilidad y acceso permanente a los alimentos con las condiciones económicas de los hogares, con el consumo de los alimentos, su calidad e inocuidad y el aprovechamiento de los mismos; igualmente a situaciones condicionadas por las prácticas agropecuarias, las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos, así como a una serie de factores de carácter económico, social, cultural y político, que no permiten que las familias cuenten con los alimentos suficientes para garantizar su seguridad alimentaria.

La problemática descrita trae como efecto entre otras la malnutrición infantil que dada su magnitud, afecta principalmente la población menos favorecida, que para el caso específico es la población infantil, trayendo consecuencias como: el inadecuado desarrollo físico, mental y psicosocial, baja estatura y peso con relación a la edad, apatía, desconcentración, indiferencia, disminución de la capacidad visual, anemia, problemas en la cavidad bucal y aumento en la susceptibilidad para contraer enfermedades infecciosas por debilidad del sistema inmunológico, deserción escolar, ausentismo, bajo rendimiento académico y altos índices de agresividad; factores que indirectamente se relacionan con el aprendizaje escolar, el cual es un proceso largo y complejo, influenciado por múltiples factores que afectan la matrícula, la asistencia y los logros; Es así por lo que la alimentación escolar se convierte en una herramienta efectiva para incorporar a los niños, niñas y adolescentes, las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general para promover el cambio y aminorar las problemáticas causadas por una mala alimentación.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con los establecimientos educativos y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción, y es por esto que las políticas educativas actuales han propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.

Por lo anteriormente descrito, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales y es en este sentido que el Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE, cobra relevancia dada la importancia de una adecuada nutrición y alimentación, la cual promueve el desarrollo físico como el de habilidades necesarias para el desarrollo de competencias para el aprendizaje escolar.

El Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE consiste en el suministro de alimentación organizado en los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas públicas rurales y urbanas de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilos de vida saludables, con la participación de la familia, la comunidad y los entes territoriales en general

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación - ETC, a través de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, tiene entre

sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026.

En razón a las consideraciones señaladas, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebró con el Municipio de Maceo, Antioquia un Convenio Interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999, **CONVENIO N° 4600019353 del 25/08/2026** que hará parte integral de este proceso de contratación, cuyo objeto es "***Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de MACEO - Antioquia, no certificado en educación - Antioquia, para la vigencia 2026-2.";*** y por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($337,887,154)**, destinados a conformar la bolsa común para la financiación de la operación del PAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, y en la Resolución 18858 de 2018; que equivalen a **CINCUENTA (50) DÍAS DE ATENCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR**.

Por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 y en la Resolución 18858 de 2018, incorporando los recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN y el Departamento, en éste caso para la cofinanciación de las raciones establecidas para la compra de alimentos y reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos, y comprometiendo las acciones complementarias e imprescindibles por parte del Municipio asociado para la operación del Programa en su territorio.

ALCALDIA DE MACEO

La entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:

ESTRATEGIA	BENEFICIARIOS	RACIONES	DIAS

PAE REGULAR	1.163	58.150	50

Actualmente el Municipio de Maceo cuenta con 18 Instituciones Educativas y Centros Educativas en las cuales se encuentran matriculados 1163 niños y niñas, los cuales requieren de un complemento alimentario y donde efectivamente se brinda alimentación escolar. En las dieciocho (18) sedes educativas se brinda la modalidad PAE en Preparación en Sitio: Institución Educativa Rural Cristo Rey Corregimiento de La Susana, la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra en la sede A y sede B del casco urbano de Maceo, Institución Educativa la Unión, Institución Educativa Corrales la Cuchilla, Centro Educativo la Pureza e Institución Educativa Alto Dolores, IER Las Brisas, CER San Antonio, CER La Paloma, CER Guardasol, CER San Ignacio, CER El Ingenio, CER San Luis, CER San Pedro, IER San Laureano, CER Tres Piedras e IER La Floresta, así:

RACIÓN PREPARADA EN SITIO		CUPOS TOTALES REALES	
		RURAL	URBANO
1	IER LA FLORESTA	465	
2	IER LAS BRISAS	23	
3	CER SAN ANTONIO	19	
4	CER EL INGENIO	22	
5	CER SAN PEDRO	6	
6	CER GUARDASOL	10	
7	CER LA PALOMA	7	
8	CER SAN IGNACIO	13	
9	CER SAN LUIS	10	
10	IER CRISTO REY LA SUSANA	143	
11	IER LA UNION	41	
12	IER CORRALES LA CUCHILLA	32	
13	IE FILIBERTO MANUELA BELTRÁN (SEDE A)	0	143
14	IE PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ (SEDE B)	0	143
15	CER LA PUREZA	8	
16	IER ALTO DOLORES	34	
17	IER SAN LAURENAO	33	
18	CER TRES PIEDRAS	11	
SUBTOTAL CUPOS		**877**	**286**
TOTAL CUPOS		**1163**	

Sumado a lo anterior, el Departamento también estipuló en el convenio lo siguiente (Cláusula tercera, ítem b compromisos del municipio, numeral 1):

b) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA:

- Modalidad preparada en sitio, como principio general para la atención.
- Comida caliente transportada, en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de la modalidad preparada en sitio.
- Modalidad industrializada, debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3) Esta modalidad deberá estar debidamente soportada y con acta de Comité Territorial de Planeación y Seguimiento estableciendo el periodo de tiempo durante el cual se implementará, información que deberá ser enviada a la supervisión previamente para verificar la pertinencia y cumplimiento de requisitos.

De acuerdo a lo anterior, se tiene el siguiente panorama puntualmente en nuestro Municipio:

1. PAE regular o modalidad Preparación en Sitio: es atendida en 18 escuelas y/o colegios y para un total de 1.163 estudiantes.

Adicionalmente a los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia, la administración municipal de Maceo, complementará el presupuesto del proceso para el pago de raciones, adquirir elementos de aseo, combustible, menaje, entre otros elementos que complementan el Programa de Alimentación Escolar – PAE-.

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Para lo anterior, debe tenerse en cuenta que:

a) El municipio exigirá al operador garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo a las características del Municipio, sin superar el total de manipuladoras establecidas en el convenio celebrado con la Gobernación de Antioquia. En caso de afiliación al Sistema de Seguridad social como cotizante tipo 51 no es exigible la cotización al Sistema General de Salud, por encontrarse

vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.

b) El municipio deberá verificar que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación, garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.

c) El municipio apropiará los recursos y realizará las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten con el personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos.

d) El número de manipuladores de alimentos se calculó con una relación 1/100. Es decir, que mínimo hay un manipulador de alimentos por sede educativa donde hay Preparación en Sitio.

e) El trabajo de las manipuladoras se guiará de la siguiente manera:

- Artículo 197 del Código Sustantivo del trabajo, el cual habla de trabajadores de jornada incompleta.
- Tipo de Contrato aplicable: Contrato o obra labor, el cual tiene las siguientes características: Inferior a 30 días, no sobrepase las 40 horas semanales y máximo 8 horas días.
- El tipo de cotizante 51 – Trabajador de tiempo parcial, se usa para realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes.
 - ✓ El empleador paga seguridad social y aporte a pensión.
 - ✓ Cesantías, Interés de cesantías, prima y vacaciones proporcional al tiempo laborado.
 - ✓ Reconocimiento a riesgo laboral. ARL.
 - ✓ No se pierde la posibilidad de acceso a programas sociales.

- Factor prestacional a reconocer a partir de la remuneración asignada por cada manipuladora:

VARIABLES	
Descripción	**Porcentaje**
% IBC 1-7 días	25%
% IBC 8-14 días	50%
% IBC 15-21 días	75%
% IBC 22 días	100%
Porcentaje pensión	12%
Porcentaje Caja Compensación	4%
Cesantías día (8,33%)	8,33%
Interés de Cesantías (1%)	1%
Prima día (8,33%)	8,33%

Vacaciones (4,17)	4,17%
ARL (2,436%) Riesgo III	2.436%
Salario Mínimo año 2026	$ 1.750.905
Auxilio transporte mes	$249.095
Auxilio transporte día	$8.303
Hora mes	210
Valor hora\Mes	$ 8.338,0
Días mes	30
Otros*	21,5%

f) El CÁLCULO DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO SEGÚN HORAS LABORADAS al personal manipulador de alimentos debe realizarse según lo indicado por el departamento así:

Ver documento adjunto denominado **"Anexo Pago Manipuladoras CA-SG-005-2026 (PAE 2S 2026)"**

Por lo anterior, el proveedor seleccionado debe estar en capacidad de entregar a títulos de suministro los siguientes bienes en las cantidades, unidades y especificaciones técnicas que a continuación se detallan y la contratación del personal manipulador de alimentos y garantizar las entregas en dichos lugares para dar continuidad al programa de alimentación escolar en las instituciones del municipio, de la siguiente manera:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Raciones alimentarias en la modalidad regular (urbana y rural dispersa) para preparar en sitio de acuerdo con la minuta establecida	Ración	58.150
Manipuladores de alimentos	Manipuladora	26

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio interadministrativo celebrado con la Gobernación de Antioquia y garantizando que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, garantizando la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto, se requiere de la contratación del suministro de raciones, coordinación logística y contratación de personal manipulador de alimentos para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE para la vigencia 2026, segundo semestre, para garantizar la atención y los derechos de los niños, niñas y jóvenes, así como el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Maceo Incluyente".

La Secretaría General y de Gobierno, oficina encargada de atender los requerimientos generales para el correcto funcionamiento en materia de educación, identificó la necesidad de adelantar

un proceso contractual para garantizar la alimentación de los 1163 niños, niñas beneficiarias del Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE, garantizando y promoviendo el derecho y acceso a un sistema educativo público sostenible con calidad, permanencia y pertinencia en condiciones de inclusión de los niveles del sistema educativo inicial, y básico, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, así como promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el ente territorial en el sistema educativo.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	Desarrollo social incluyente
Componente	Educación
Programa	Por una educación más incluyente
Producto	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.

1.2. CÓDIGO BPIN

2025054250001

Implementación del plan de alimentación escolar a niños y niñas de los establecimientos educativos del municipio de Maceo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGUNDO SEMESTRE, Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Grupo	(F) Servicios	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Segmento	93 00 00 00	
Familia	93 13 00 00	
Clase	93 13 16 00	
Producto	----------	

Clasificación UNSPSC	Descripción
93131601	Programas de erradicación del hambre
93131608	Servicios de suministro de alimentos
93131607	Servicios de distribución de alimentos
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

ALCANCE: El Programa de Complementación Alimentaria Escolar– PAE consiste en el suministro de alimentación organizado en los restaurantes escolares de las Instituciones Educativas públicas rurales y urbanas de alimentos a los niños, niñas y adolescentes matriculados e inscritos en el SIMAT que sean beneficiarios, en el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de estilos de vida saludables. Actualmente el Municipio de Maceo cuenta con 18 Instituciones Educativas y Centros Educativas en las cuales se encuentran matriculados 1163 niños y niñas, los cuales requieren de un complemento alimentario y donde efectivamente se brinda alimentación escolar. En dieciocho (18) sedes educativas se brinda la modalidad PAE en Preparación en Sitio: Institución Educativa Rural Cristo Rey Corregimiento de La Susana, la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra en la sede A y sede B del casco urbano de Maceo, Institución Educativa la Unión, Institución Educativa Corrales la Cuchilla, Centro Educativo la Pureza e Institución Educativa Alto Dolores, IER Las Brisas, CER San Antonio, CER La Paloma, CER Guardasol, CER San Ignacio, CER El Ingenio, CER San Luis, CER San Pedro, IER San Laureano, CER Tres Piedras e IER La Floresta.

Con esta contratación se pretende atender la ejecución del programa de Alimentación Escolar -PAE- de las Instituciones Educativas Públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matricula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de Maceo - Antioquia, vigencia 2026, segundo semestre, con el suministro de raciones alimentarias (58.150), para atender 1.163 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE durante cincuenta (50) días del calendario académico y pago para veintiséis (26) manipuladoras de alimentos, quince (15) de cuatro (4) horas y once (11) de siete (7) horas, ajustándose a los lineamientos de la ejecución del programa y al protocolo de marcas aprobadas por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

ALCALDÍA DE MACEO

CONDICIONES TÉCNICAS:

1. Almacenamiento y Distribución de Víveres:

El contratista para el Municipio de Maceo, deberá cumplir con el decreto1852 de 2015 por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015, resolución 29452 de 2017, 2674 de 2013, y la Resolución 0003 de 2026 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, embalaje, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

El proponente deberá disponer de una bodega para el almacenamiento, embalaje y distribución de los alimentos en el Área Metropolitana de Medellín o en Maceo desde donde se enviaran a las diferentes instituciones educativas que cuentan con el PAE, la cual debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y las demás normas reglamentarias que regulen la materia, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. La bodega deberá ser dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos en el municipio tales como: equipos de refrigeración, canastillas, estanterías, estibas plásticas, balanzas debidamente calibradas, neveras plásticas y/o de icopor y pilas o gel refrigerante para conservar la cadena de frio. Dicha bodega será destinada por parte del municipio para el almacenamiento y la distribución de alimentos, que garantice espacio suficiente tanto para el embalaje y correcta distribución de los mismos (para lo cual el municipio de Maceo pone a disposición del contratista la bodega de alimentos y el contratista deberá acondicionarla o dotarla debidamente, según normatividad vigente).

El proponente deberá tener el acta de visita sanitaria con concepto favorable de las bodegas que utilice para la ejecución del contrato; es importante presentar la documentación de la misma para acreditar su cumplimiento.

2. Distribución y Transporte De Los alimentos a preparar y Materia Prima:

Tanto para el PAE REGULAR (RI-RPS) como para el PAE Industrializado, el contratista realizará la distribución del número de las raciones industrializadas y para preparar en sitio para 10 días de consumo (máximo 11) y según el número de cupos asignados a cada institución educativa priorizada.

La coordinación de la entrega de los alimentos será de manera quincenal en todos los Centros y/o Instituciones Educativas para alimentos de Ración Preparada en sitio y/o industrializada, acordada En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa. Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos.

Si durante la entrega de los insumos a las instituciones quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla de acta de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos el contratista deberá hacer la entrega de los faltantes hasta 24 horas siguientes para garantizar la entrega a los estudiantes.

El hecho de que el contratista no realice entrega de los productos faltantes, es causal de un incumplimiento en la ejecución del contrato; en el caso de presentarse, la Supervisión realizará el descuento respectivo, para tal fin se les notificará por escrito dicho evento y se les solicitará listado de precios de compra de los insumos a descontar, para lo cual el contratista dispondrá de 24 horas para entregar dicho listado; en caso contrario, se procederá al descuento respectivo con base en el estudio de costos del proyecto.

En los casos en los cuales la institución educativa no pueda recibir o preparar los alimentos en el día asignado para esta, debido a factores como problemas de falta de energía, falta de agua, problemas de seguridad, entre otros; el contratista deberá suspender la entrega o prestación del servicio, coordinando con la Institución Educativa, la interventoría y la Unidad Integral respectiva, la fecha de dicha entrega o restablecimiento del servicio. De igual forma si se presentan estos mismos problemas en el transcurso de la semana y se amerita la recogida de alimentos para evitar su deterioro, el contratista será el responsable de dicho proceso, transporte y destinación de los víveres, coordinando con la Institución Educativa y la interventoría respectiva el reinicio del programa.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC, esta variable será supervisada por la interventoría en las acciones de seguimiento a la entrega de los víveres a cada restaurante escolar, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a tres meses desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

El transporte que deberá cubrir el operador por cada entrega será a cada una de los Centros y/o Instituciones Educativas ya relacionadas anteriormente en este documento.

3. Personal Requerido.

El contratista Dispondrá del personal mínimo así: Personal operativo para el empaque, entrega y el transporte, para el cargue, descargue y despacho de alimentos, tanto en la bodega principal como en bodega del municipio; el personal debe ser suficiente para cumplir con el número de cupos a atender por zona en el desarrollo del contrato.

Con el fin de garantizar las preparaciones de alimentos en cada uno de los dieciocho (18) establecimientos educativos, el operador deberá realizar la contratación de las procesadoras de alimentos requeridas para la prestación del servicio requerido para la ejecución del programa y acorde a los lineamientos técnicos del programa. A este personal, el operador deberá realizar las afiliaciones y los pagos de seguridad social a que haya lugar, riesgos laborales nivel III, en frecuencia quincenal se les deberá cancelar en una cuenta de ahorros los honorarios de la labor realizada, cuyo pago estará sujeto a los días efectivamente atendidos con preparación de alimentos acorde al calendario escolar. El pago

a las manipuladoras no estará condicionado y/o supeditado al desembolso de dineros por parte de la Gobernación y/o el Municipio al proveedor.

4. Características Generales de los Insumos (Los Alimentos)

Los alimentos para preparar según el ciclo del menú, que debe elaborar el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN, deben cumplir las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la FICHA TÉCNICA ANEXO TECNICO CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS y ANEXO TECNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, al final de este documento (VER ANEXOS 1 ciclos de menú RPS-JU-RI ANEXO y 2 listado de intercambios RPS-JU-RI).

El empaque y rotulado de todos los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en la Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan, la Resolución 0003 de 2026, en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido en el del Decreto 2674 de 2003 con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio. Para ser incluidas dentro del listado de marcas autorizadas por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas propuestas y deberán tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la interventoría en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la interventoría explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso de que se requieran según lo descrito en el ítem de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del presente pliego de condiciones y muestra física del alimento.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, porción servida cantidad, aporte nutricional promedio) según lo establecido en el anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE, de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE

ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), las modalidades de Ración Preparada en Sitio RPS y Ración Industrializada RI y PAE JU-ALMUERZO están establecidas por semanas así: 1, 2, 3 y 4 y por ciclos de menú (1-20) anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE.

Nota: Para el presente proceso, el municipio de Maceo contratará cincuenta (50) días calendario escolar de minuta.

5. **Solicitud de Pedidos:**

El contratista enviará los suministros de acuerdo con las minutas que se reciben desde la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y según los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE enviados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los cuales se anexaran a la presente contratación.

Los víveres se distribuirán de acuerdo con su prioridad así:

- Granos: frijol, lenteja arroz, aceite entre otros cada quince días (para 10 días de consumo) acorde a la orden de ejecución de las minutas y número de cupos iniciando por la semana uno.
- Los alimentos perecederos como: frutas, verduras, panificados y cárnicos cada semana en el área urbana y área rural para 10 días (máximo 11) de consumo.
- Lácteos, frutas y verduras zona urbana: cada semana.

6. **Número de Usuarios:**

Para el PAE REGULAR el número de usuarios son 1.163, los cuales serán distribuidos en dieciocho (18) unidades de servicio. El servicio de alimentación escolar se prestará en las instituciones educativas y los cupos podrán ser variables para cada entrega de acuerdo a la matricula del SIMAT y la plataforma de la estrategia.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Elaborar el plan operativo de ejecución del contrato y plan de riesgos con el fin de mitigar situaciones y acciones que asumirá el operador que pueden afectar la ejecución del contrato como: brote alimentario o intoxicación alimentaria, escasés de víveres, escases de combustible, escases de implementos de aseo y de cocina, aumento costo de víveres, paro de transportadores, daño vehicular encargado de transportar víveres, falta de personal procesador de alimentos en los establecimientos educativos, falta de personal administrativo, diferencias en la caracterización de escolares según SIMAT estrategia Programa de Alimentación Escolar y de ejecución del operador. Estos planes deben ser presentados a la administración municipal los primeros quince (15) días de ejecución del contrato.
2. Realizar la entrega de alimentos acorde al pedido que hace el municipio por establecimiento educativo, modalidad de atención, y número de beneficiarios por cada entrega.
3. Suministrar los víveres para la preparación de raciones alimentarias de la modalidad complemento AM-PM preparada en sitio y jornada única, según ciclos de menú establecidos por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia (Anexos A-B-C-A1-A2-A3), semana de atención, cupos

asignados y días de atención. Esta entrega debe ser realizada en una frecuencia semanal en el área urbana y quincenal en el área rural, y entregada a la procesadora de alimentos o docente responsable del programa, estos deben estar debidamente embalados y que permitan su verificación al momento de la recepción. Además, deben ser aprobados por la Administración Municipal y deben contener la ficha técnica de los mismos.

4. Generar para cada entrega, las actas de víveres por cada establecimiento educativo participante en formato establecido por la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al ciclo menú implementado, los cupos asignados, los días a atender y titulares de derecho caracterizados en el periodo de entrega, los cuales deben ser debidamente firmados por la persona que recibe los víveres en cada establecimiento educativo y debidamente entregados en máximo tres (3) días a la administración municipal para su verificación.
5. Realizar la reposición de los víveres que queden faltando por escases o que no se reciban en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega, garantizando el cumplimiento de los ciclos de minuta establecidas. En caso de evidenciarse un porcentaje de grasa de la carne que superior al 14%, se reportará al operador de forma inmediata para el ajuste del gramaje a preparar.
6. Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las fases de: compra, almacenamiento, distribución de alimentos y preparación de las raciones en sitio. Así mismo deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:
 - ✓ Realización de exámenes médicos y de laboratorio (Frotis de garganta, KOH Uñas y coprológico) que certifiquen aptitud para manipulación de alimentos del personal contratado
 - ✓ Pago oportuno, pago prestaciones sociales según la normatividad vigente. Remitir soportes mensuales.
 - ✓ Reconocimiento médico laboral al ingreso del contrato.
 - ✓ Realizar al personal procesador de alimentos cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen exámenes de laboratorio y médicos que certifiquen si es apto o no para continuar laborando. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. El contratista debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
 - ✓ Capacitar y entregar antes del inicio de actividades a las procesadoras de alimentos los documentos previamente aprobados por la administración municipal y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia (minutas), para su ejecución los cuales son: el ciclo menú modalidad complemento AM/PM preparado en sitio, ración industrializada y jornada única, guías de preparación, formato control de temperatura de refrigeración y congelación de víveres, alimentos servidos, kárdex de alimentos, formato de visibilidad del programa diligenciados para cada establecimiento educativo atendido en el programa, los formatos de los 4 programas del Plan de Saneamiento Básico y el formato control de temperaturas, y rotulación de alimentos. Para lo cual deberá aportar el respectivo soporte de recepción y de la entrega, debidamente firmado por las procesadoras de alimentos, la presente información debe ser anexada al primer informe de avance. Además, deberá velar por la implementación y el diligenciamiento de estos formatos.

- ✓ Garantizar en el personal operativo la seguridad laboral del personal contratado. Para ello remitir el plan de seguridad en el trabajo. Este debe ser enviado al primer mes de ejecución del contrato.
- ✓ Entregar dotación correspondiente al personal manipulador. Con el fin de incentivar la economía local en bienes, servicios o alimentos, el operador se compromete a:
 - El personal que realizará las acciones de coordinador (a) zonal, apoyo PAE y procesadoras de alimentos deben ser de la zona de influencia del establecimiento educativo y vivir en el municipio; tener prioridad por madres cabeza de hogar o víctimas del conflicto armado y madres usuarias.
 - Experiencia mínima de 6 meses del personal manipulador en servicios de alimentación.
 - Gestionar compra de alguno de los víveres empleados en la minuta algún proveedor local del municipio, en caso de no poderse hacer remitir oficio justificando las dificultades presentadas para compras locales.

7. Al suscribirse el contrato, el operador deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 y las demás que la modifiquen, sustituyan o adicionen los *"Lineamientos PAE"*, en caso de disponer de una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los víveres a despachar, esta debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial vigencia 2026 (o en su defecto 2025) donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto higiénico sanitario FAVORABLE vigente y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato. El concepto favorable condicionado se permite siempre y cuando las observaciones presentadas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sean subsanadas dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado por la supervisión. El vehículo transportador de los víveres deberá cumplir con toda la normatividad para el manejo y transporte de alimentos que le aplique durante la ejecución del contrato, con el fin de identificar el transporte debe tener la identificación a ambos lados laterales del vehículo la identificación del programa con los logos establecidos por la administración municipal.
8. Para la limpieza y desinfección de los equipos, infraestructura, utensilios, menaje y vajilla de cada comedor escolar participante del programa, el operador deberá realizar la entrega de insumos de aseo (kit) que garanticen este proceso en cada establecimiento educativo. Dicho pedido será realizado al inicio del programa por el área técnica del programa de la administración municipal. Como soporte del operador de entrega se deberá diligenciar formato de entrega a satisfacción de implementos de aseo.
9. El operador deberá entregar la dotación para personal manipulador incluyendo pantalón, zapatos y delantal, este debe ser antifluido, color claro sin botones, gorro con malla protectora para el cabello y tapabocas.
10. El operador a través de personal idóneo y según temática a abordar, deberá realizar encuentros educativos orientados a las manipuladoras de alimentos, las cuales deben ser dictadas según cronograma (4 encuentros).

ALCALDIA DE MACEO

Administrativos

11. Conformar, mantener activos y participar en los Comités de Apoyo de Alimentación Escolar en los dieciocho (18) establecimientos educativos participantes del programa, durante la vigencia del contrato.
12. Asistir a las reuniones del comité territorial planeación y seguimiento CTPS-PAE municipal a las cuales sea convocado.
13. Aceptar las visitas, que realicen las diferentes entidades de control y/o aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para la verificación de la ejecución del contrato.

14. Contar con instalaciones para el manejo administrativo y técnico de la operación del programa ubicadas en el municipio de Maceo o municipio cercano.

NOTA: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en el acta de seguimiento a supervisión.

RESULTADOS

- El contratista deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por cincuenta (50) días del calendario Escolar a las Instituciones Educativas, de acuerdo a las minutas establecidas según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Resolución 0003 de 2026 y demás normas que la complementen, adicionen y/o modifiquen). Cumplir con la Resolución 0003 de 2026 y la Resolución 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.

- Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades según formato y especificaciones del municipio en medio físico y/o digital con evidencias fotográficas y planillas de registro claras y legibles, donde consten las ejecuciones efectivas del programa.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

a) Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo.
b) El contratista será el responsable integral de las actividades de transporte, logística y entrega de las raciones del PAE a cada una de las instituciones educativas beneficiarias del programa PAE ubicadas en zona rural del Municipio de Maceo.
c) Dar íntegro cumplimiento a las exigencias y lineamientos establecidos en la ley para el transporte, logística y entrega de las modalidades de “Raciones para preparar en sitio” y “Raciones industrializadas” en cada una de las instituciones educativas ubicadas en zona urbana y rural del Municipio.
d) Entregar los alimentos, en las condiciones higiénico sanitarias, además de conservar cadena de frio y buenas fechas de vencimiento de los alimentos suministrados.
e) Entrega oportuna de los alimentos en las fechas pactadas. Deberá suscribirse cronograma entre las partes.
f) Transporte de Alimentos y logística de entrega en las fechas pactadas, además de coordinar con el contratista seleccionado la entrega de los alimentos en cada una de las unidades aplicativas, contando con las rutas establecidas para el transporte de alimentos. La anterior tarea logística se encuentra incluida dentro del valor de la minuta (Preparada en sitio e industrializada).

g) Implementar cajas de cartón para el transporte de los productos de panadería y canastas plásticas para los productos lácteos y fríos.
h) Cumplir con las entregas en cada una de las sedes de las instituciones educativas del Municipio, así mismo, deberán en el caso de la entrega de los productos perecederos cumplir con los elementos sanitarios básicos para el traslado de estos hasta el lugar de su entrega.
i) Debe tener protocolo de bioseguridad, respecto a los lineamientos técnicos sanitarios.
j) Las actas de víveres se entregarán semanalmente por parte del Municipio, corresponde a cada operador realizar sus actas de víveres, esto previendo los cambios en la población estudiantil, específicamente la rural que generalmente tiene frecuentes cambios en SIMAT.
k) Deberá cumplir con la documentación solicitada por el municipio de acuerdo a la ley 2046 del 2020 y el decreto 248 de 2021 donde se especifican las compras públicas locales en el Municipio, cumpliendo así con la entrega del soporte de COMPRAS PÚBLICAS, el cual es solicitado por la Gobernación de Antioquia mensualmente y cada que el enlace municipal así lo solicite. En todo caso, conforme a la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Interadministrativo N° 4600019353, el operador deberá garantizar que como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la adquisición de alimentos corresponda a compras realizadas a pequeños productores locales y/o a sus organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Étnica Comunitaria – ACFEC, garantizando la trazabilidad de dichas compras y reportando periódicamente a la supervisión los proveedores vinculados, el tipo de organización, el volumen y valor de las compras y el porcentaje de cumplimiento de la meta del 30%.
l) Los días de entregas de víveres deberá ser preferiblemente los días domingo, este debe estar sujeto a cualquier cambio que se pueda presentar desde el municipio, novedades que se estarán informando a través del enlace PAE para su concertación.
m) El enlace y la veeduría del programa deberá acompañar al operador como mínimo en 5 entrega de víveres en diferentes sedes urbanas y rurales; es decir, por cada semana 5 sedes diferentes para al final, haber acompañado la totalidad de sedes.
n) Las manipuladoras de alimentos podrán estar presentes para la entrega de los víveres en cada sede de las instituciones educativas.
o) Deberán cumplir con la minuta dispuesta desde las directrices de la Gobernación de Antioquia en su totalidad, no se aceptarán cambios de ningún tipo a menos que sea justificado por medio de una certificación con 5 días hábiles al suministro del producto en las veredas, deberán tener la guía de intercambios de productos, pues serán los únicos que serán aceptados por la supervisión del programa.
p) Deberán aceptar solicitudes de cambios o reposiciones durante los 3 días posteriores de la entrega en cada sede y posterior a la revisión de los docentes a cargo de los restaurantes escolares y en máximo 3 días para realizar el cambio o reposición de los productos solicitados.
q) Los víveres deberán ser entregados en cavas, estibas, canastillas, refrigeración y demás medidas que se deben tomar para garantizar la inocuidad y seguridad en el transporte, distribución, preparación y consumo de los alimentos.
r) Se deberá cumplir con las especificaciones de frutas establecidas por la Gobernación de Antioquia, no se aceptará desde la supervisión del municipio las mismas frutas durante 2 semanas consecutivas.
s) Cumplir con la vida útil (escala de maduración) de las frutas en el momento de comprarlas a los proveedores y de suministrarla al Municipio.
t) Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos-administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante

el decreto 1852 de 2015, decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al programa de Alimentación Escolar.

u) Garantizar con la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades.

v) Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

w) Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente higiénicas del personal de transporte y manipulador de alimentos.

x) Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa entendiendo al enlace PAE municipal como la figura para dar direccionamientos al programa.

y) Disponer de un espacio de bodega para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe estar ubicada en el Área urbana, y debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos para consumo humano.

z) Realizar la entrega de los alimentos e insumos, de acuerdo a los cupos atendidos, ciclo de menús, y tipo de ración, correspondientes a alimentos para preparar en sito en zona urbana y refrigerios industrializados para la zona rural.

aa) Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.

bb) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

cc) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor.

dd) Los Alimentos deberán ir embalados (empacados) de acuerdo a los vales de mercado por escuela para ser entregados individualmente a cada Institución Educativa.

ee) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

ff) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

gg) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas operativas.

hh) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de transporte hasta el lugar de entrega, que será el que disponga el supervisor del contrato.

ii) Las demás estipuladas en el **Convenio Interadministrativo 4600019353**.

jj) El contratista se obliga a: Entregar 58.150 raciones alimentarias preparadas en sitio, en la zona urbana y rural del municipio de Maceo, de acuerdo a las minutas y ciclos establecidas por la Gobernación de Antioquia (Ver anexos publicados en el Secop). La entrega de las raciones será

ALCALDÍA DE MACEO

por periodos (semanales o quincenales), tiempos y cantidades establecidas por la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO 1: *Se ejecutará la entrega de víveres para preparación en sitio y minutas industrializadas para los niños, niñas y adolescentes inscritos en el SIMAT.*

PARÁGRAFO 2: *Las entregas de los víveres, deberán llevarse a cada lugar, tanto en zona urbana, como a cada vereda, es decir, se deben entregar en cada Centro y/o Institución Educativa, por lo que el costo del traslado o transporte es a cargo del contratista u operador.*

kk) Garantizar el transporte de paquetes de raciones hasta las direcciones registradas en cada una de las sedes educativas beneficiarias, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microrganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. En caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento integral a lo anterior, se deberán implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos durante su transporte a los Centros y/o Instituciones educativas donde serán recibidos.

ll) Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Convenio.

mm) Garantizar la calidad de los bienes adquiridos.

nn) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Convenio.

oo) Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Maceo.

pp) Adecuar los vehículos de transporte de los paquetes de raciones, de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.

qq) Velar porque los empaques de los alimentos que conforman los paquetes de raciones, cumplan con lo dispuesto en la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.

rr) Realizar en un término máximo de 12 horas, los cambios de los alimentos que no cumplan con las especificaciones técnicas; estos productos deberán ser entregados en el hogar donde se efectuó la devolución.

ss) Suministrar los alimentos según los ciclos de menú, estos deben ser de primera calidad, verificando lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.

tt) Contar con una bodega adecuada para almacenamiento de víveres que cumpla con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997, al igual que deberá contar con el visto bueno de un técnico de saneamiento del departamento de bomberos o quien haga sus veces.

uu) Realizar las entregas según cronograma dictado por el nivel Departamental (Secretaría de Educación) y Municipal, a cada uno de los Centros y/o Instituciones Educativas del área rural y urbana del Municipio de Maceo.

vv) Contar con el sistema de refrigeración necesario para el almacenamiento de víveres que lo requieran y productos perecederos.

ww) En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales

se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos gastos por Combustible, honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

xx) El municipio exigirá al operador, garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo a las características del territorio, sin superar el total de manipuladoras establecidas en el convenio.

yy) La contratación de los manipuladores de alimentos se hace a través de una especie de contrato laboral, acudiendo a criterios que pudieran adaptarse a las condiciones de la generalidad, pero sin desconocer sus derechos, sino al contrario, reconocer que quienes cumplen la labor, puedan acceder a un reconocimiento económico. Se tuvo en cuenta la jornada parcial establecida en el Código Laboral Colombiano, con una jornada máxima de 8 horas diarias y un mínimo de 4. En este tipo de contrato, el manipulador sigue estando bajo la dependencia o subordinación continua del empleador, o sea del operador del PAE, pero su jornada laboral se limita a unas pocas horas al día, algunos días a la semana, o algunas semanas al mes, Y a cambio de la prestación personal del servicio, el manipulador a tiempo parcial recibe una remuneración o salario proporcional a las horas trabajadas.

zz) La modalidad de contratación para el personal manipulador de alimentos, de acuerdo a lo contemplado en la ley y estipulado por el departamento, deberá ser como COTIZANTE 51, que se aplica precisamente para el Trabajador de tiempo parcial, este se usa para realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes. Y para este tipo de cotizante no se realizan aportes al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del Régimen Contributivo.

aaa) El personal manipulador de alimentos debe estar como COTIZANTE TIPO 51 para el caso de afiliación al Sistema de Seguridad Social, donde no es exigible la cotización al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.

bbb) El municipio verificara que el operador se encuentre al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación***, garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.***

ccc) Vincular laboralmente al personal manipulador de alimentos mediante contrato de trabajo por obra o labor a término fijo inferior a un año, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, garantizando el pago de salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social, así como el descanso remunerado proporcional a la jornada convenida, conforme al numeral 5 del artículo 173 del Código Sustantivo del Trabajo.

ddd) Llevar y mantener a disposición del supervisor el registro de días efectivamente laborados por cada manipuladora, discriminado por sede y franja horaria, y reportarlo mensualmente como condición para el trámite de los desembolsos.

eee) Las obligaciones que le sean aplicables al municipio de Maceo en desarrollo de la ejecución del **Convenio Interadministrativo 4600019353** celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría General y de Gobierno), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
h. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
j. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.
k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
p. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

q. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
r. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
u. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
v. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
w. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
x. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	**YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**
CARGO	Secretaria General y de Gobierno

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Por parte de la Gobernación de Antioquia la supervisión del Convenio la ejercerá quien designe la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y estará al mismo nivel y con el mismo alcance, respecto del conveniante ejecutor, que el supervisor designado por el municipio de Maceo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Convenio de Asociación resultante del presente estudio previo se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017, a saber:

El Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que reúna las condiciones estipuladas en el artículo 2º y que serán revisadas y fundamentadas desde este documento así:

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

El decreto 092 de 2017 consagra en su Artículo **4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por otra parte, El Artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de «*garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad*», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollan la posibilidad que tienen las entidades públicas de aunar esfuerzos con privados, siempre que sean Entidades Sin Ánimo de Lucro, a saber:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

(...) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado;

Que de acuerdo con el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, es así que el artículo 5° permite desarrollar procesos competitivos de selección, cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar las actividades que se pretendan contratar, en virtud de los proyectos de la entidad.

Que para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo ya relacionado en el objeto contractual, el municipio de Maceo encuentra solución en el Decreto 092 de 2017 (De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal "Maceo, Incluyente"), Decreto expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Maceo considera pertinente y viable celebrar un convenio de asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que posea capacidad técnica, administrativa, organizacional, idónea y con experiencia en la ejecución de programas propios que coincidan con los programas de este Municipio y en especial de la Secretaria General y de Gobierno, con el propósito de realizar acciones de fortalecimiento y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, motivos por los cuales se considera de gran importancia el concurso de esfuerzos de entidades públicas y privadas que, faciliten el cumplimiento de los objetivos y las metas de los actores que trabajan por el progreso del Municipio, teniendo además en cuenta las oportunidades y el impacto positivo sobre el desarrollo económico, productivo y social que será mayor y sostenible.

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el presente programa de interés público, bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, la Secretaria General y de Gobierno, a través del régimen especial, fija la atención en las ESAL para su ejecución, siendo procedente desde el punto de vista legal, teniendo en cuenta que el decreto permite la celebración de convenios de asociación a través de procesos competitivos de selección, cuando puedan existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual se adelantará un PROCESO COMPETITIVO, en el que se garantice el principio de publicidad bajo la plataforma transaccional SECOP II y la pluralidad de oferentes (entidades sin ánimo de lucro), que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y con las condiciones que se establezcan en la invitación.

Para el desarrollo de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal "Maceo Incluyente", de competencia de la Secretaria General y de Gobierno, podría pensarse en otras modalidades de contratación que también permite la ley, pero con las que no se lograría el impacto y eficiencia en las metas y objetivos esperados, corriéndose el riesgo de perder el potencial y valor agregado importante con el que cuentan las ESAL en la ejecución de estos programas que son eminentemente de interés público, pues a través de las ESAL puede lograrse además, una inversión estratégica de los recursos

públicos, que aunados con las potencialidades de estas entidades estatales y de los recursos que aportan para su ejecución, incrementan y potencializan las metas y objetivos esperados, que se evidencian finalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Municipio de Maceo.

Adicionalmente es importante precisar, que la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, permite cumplir con los principios de eficiencia, en virtud de la inversión estratégica de los recursos públicos que garantiza la unión de esfuerzos, lográndose a través de esta sinergia los objetivos y metas propuestos con un mayor impacto.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece en su Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad lo siguiente:

> Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.
>
> a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o secciona! de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz , las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
> b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
> c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

ALCALDIA DE MACEO

En consonancia con lo indicado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017:

> ***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

Hoy Colombia, ha adaptado su marco normativo para el caso particular de Seguridad Alimentaria y Nutricional así:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia.
- CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002 Renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- LEY 1355 DE 2009 – LEY DE OBESIDAD Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.
- DECRETO 2055 DE 2009 Crea la CISAN, se definen sus integrantes, funciones, funcionamiento de la secretaría técnica, actividades de la misma y periodicidad de reuniones, entre otros.
- POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – CONPES 113 “Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”.
- OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – OSAN Es el sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.
- PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – PNSAN Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.

ALCALDIA DE MACEO

Así las cosas, se considera viable la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público, debido a que éste no encuentra contradicción con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 355 superior reglamentada por el decreto 092.

Que conforme a lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia pued e asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$397.269.948
VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	226,89
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente0 proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Maceo en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, el equipo profesional que se requiere para su ejecución, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), transporte y demás gastos en los que deba incurrir el conveniente para cumplir con el objeto contractual.

4.1.1. CDP

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0968	28/08/2026	$397.269.948	$397.269.948
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio resultante del presente estudio previo será de **DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO** (Sin superar el 30/11/2026 - **50** días calendario escolar**)**. En todo caso, será a partir de la suscripción del acta de inicio y en ningún caso podrá superar el 30 de noviembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse los CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR de atención, o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a las actividades a desarrollar, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Lo anterior en concordancia con la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo N° 4600019353 celebrado con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El municipio desembolsará al conveniente asociado el valor pactado para este convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE.**

En todo caso, el desembolso de recursos queda supeditados a la entrega de estos por parte de la gobernación de Antioquia según las formas pactadas a través del Convenio Interadministrativo 4600019353.

El valor previsto en el ítem 3 del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($134.027.500), constituye un monto global máximo agotable y no genera, por sí solo, obligación de pago de la totalidad de la suma allí prevista. Su ejecución se efectuará por demanda, liquidando en cada periodo el valor día que corresponda a cada manipuladora según su franja horaria (4, 5, 6, 7 u 8 horas), multiplicado por los días efectivamente laborados, con estricta aplicación de los valores contenidos en los documentos denominados "**Fórmula manipuladoras 2026 – segundo semestre**" y "**ANEXO. Herramienta costeo manipuladoras (1)**", el cual hace parte integral del presente convenio. En ningún caso podrán reconocerse valores día superiores ni inferiores a los allí determinados, ni se reconocerán días no laborados, salvo aquellos que la legislación laboral obliga a remunerar.

Los anteriores recursos se desembolsarán previo a:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Maceo adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibídem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

> "*La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)*"

Dada la naturaleza de convenio de asociación competitivo definido en la guía única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, la entidad define los siguientes criterios para seleccionar objetiva y justificadamente la entidad sin ánimo de lucro, los cuales serán verificados así:

VER CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL PLIEGO DE CONVOCATORIA

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Nro.</th><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>13.1.1</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>13.1.2</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr><tr><td>13.1.3</td><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONVENIANTE conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONVENIANTE, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONVENIANTE. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONVENIANTE conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	TERCEROS AFECTADOS, MUNICIPIO DE MACEO, identificado con NIT 890 980 958 – 3 y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificado con NIT. 890 900 286 - 0.

ALCALDÍA DE MACEO

Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONVENIANTE o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONVENIANTE. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

<u>Parágrafo 1:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Conveniante se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO Y AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro.
<u>Parágrafo 2:</u> El oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del articulo 932 y siguientes del Código del Comercio.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1.	CDP
8.2.	Resolución de justificación de contratación directa
8.3.	Matriz de riesgos
8.4.	Convenio Interadministrativo N° 4600019353
8.5.	Ciclo de Menú PAE 2026 (Comprimido)
8.6.	Ciclo de Menú PAE 2026 RPS (Comprimido)
8.7.	Análisis del sector y estudio del mercado
8.8.	Anexo Presupuesto Manipuladoras

9. ELABORÓ

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Proyectó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Proyectó: Yenifer Marcela Madrid Cataño
Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Secretaria General y de Gobierno

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

ALCALDIA DE MACEO